

Asunción, 17 de febrero de 2009

**CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE  
LA JUSTICIA ELECTORAL  
DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
LA ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (Partido Colorado)**

En la ciudad de Asunción, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil nueve, la Justicia Electoral, en adelante la JE, representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Doctor Juan Manuel Morales, y la Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado), en adelante ANR, representada por la Presidenta de la Junta de Gobierno, Senadora Nacional, LILIAN SAMANIEGO celebran el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**FUNDAMENTO**

Considerando: que los Partidos Políticos tiene la obligación constitucional de orientar la política nacional y proveer la formación cívica ciudadanos;  
Que la Justicia Electoral tiene en su ámbito de acción lo relativo al funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos, también como imperativo constitucional;  
Que la Justicia Electoral en razón de sus funciones tiene recursos humanos y materiales que se deben utilizar en proyectos destinados al afianzamiento de la democracia a través de programas de capacitación cívica acordados con instituciones políticas de cualquier signo.

**ARTICULO I  
OBJETO**

1. 1 El presente Convenio tiene por objeto: Facilitar la obtención masiva de la cédula de identidad civil y la inscripción en el Registro Civil Permanente, a través de las actividades planificadas, coordinadas y ejecutadas conjuntamente por la JE y la ANR promocionando los valores cívicos e incentivando la participación ciudadana en las justas electorales.

**ARTICULO II  
COMPROMISO DE LA JUSTICIA ELECTORAL**

2. 1 Compromiso de la JE
  - a. Promocionar recursos humanos y materiales de difusión, para el desarrollo de cursos, según las disponibilidades;
  - b. Apoyar a través de las unidades operativas la provisión de documentos civiles; y la inscripción en el Registro Cívico Permanente de jóvenes afiliados o no a la ANR
  - c. Cubrir los gastos de traslado de funcionarios designados por la JE, para el cumplimiento de las actividades.

**ARTICULO III  
COMPROMISOS DE LA  
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (Partido Colorado)**

3. 1 Compromiso de la ANR:
  - a. Identificar a jóvenes en edad de inscripción en el Registro Cívico Permanente;
  - b. Promocionar la obtención de la cédula de identidad civil y la inscripción en el Registro Cívico Permanente a los ciudadanos en edad de votar;
  - c. Organizar y convocar a los dirigentes de la ANR para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades en el marco de este convenio.

**ARTICULO IV  
COMPROMISOS CONJUNTOS**

4. 1 Compromisos conjuntos:
  - a. La JE y la ANR elaborarán conjuntamente campañas de cedulación e inscripción en el RCP el contexto del presente acuerdo en la capital e interior del país;
  - b. La JE y la ANR elaboraran un plan operativo en el cual se registrarán las responsabilidades y compromisos para el cumplimiento de la cláusula primera;
  - c. Evaluar el programa, concluido el mismo y en su caso proponer mecanismos correctivos para prorrogar su ejecución.

**ARTICULO IV  
COORDINACION Y NOTIFICACIONES**

5. 1 La dependencia responsable dentro de la JE de coordinar las actividades con la ANR será la Unidad Operativa de Contrataciones. Las notificaciones ordinarias deberán dirigirse al LIC. JAVIER OSVALDO MARTINEZ, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones nominado coordinador operativo, a la siguiente dirección, teléfono y fax:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL**

Avenida Eusebio Ayala N° 2759 y Santa Cruz de la Sierra - Asunción – Paraguay

Tel: (595-21) 6180-262

Fax: (595-21) 6180-464

Correo electrónico: [jmartinez@tsje.gov.py](mailto:jmartinez@tsje.gov.py)

5. 2 Los responsables y encargados de coordinar las actividades dentro de la ANR, son los señores: VICENTE RUBEN AGUILAR, como Coordinador General, WILFRIDO GONZALEZ y Lic. RAMON ACOSTA, como Coordinadores adjuntos. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a estos a la siguiente dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico:

**ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (Partido Colorado)**

25 de Mayo N° 842 - Asunción – Paraguay

Tel: (595-21) 454 135/7

Fax: (595-21) 454 136

Correo electrónico: [liliansamaniego@gmail.com](mailto:liliansamaniego@gmail.com)

5. 3 Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidos por correo o vía fax, telegrama colacionado o correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores operativos en las direcciones indicadas en el artículo 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrá validez siempre y cuando se efectúen directamente a la dirección electrónica de los Coordinadores designados.

**ARTICULO VII  
MODIFICACIONES**

6. 1 Las modificaciones de éste Convenio solo podrán hacerse de común acuerdo formulados por escrito y se agregará como anexos a el, pasando a formar parte del mismo.

**ARTICULO VIII  
VIGENCIA Y TERMINACION**

7. 1 El convenio entrara en vigencia a partir de su firma del mismo;
7. 2 La ejecución del Convenio, deberá culminar indefectiblemente el 31 de diciembre de 2009;
7. 3 Las partes podrán prorrogar el plazo de este Convenio de mutuo consentimiento expresado por escrito.
7. 4 Este Convenio podrá ser dejado sin efecto de mutuo consentimiento por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita, con una antelación no menor a los treinta (30) días

En prueba de conformidad se firma este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

**POR EL TSJE**

**Dr. JUAN MANUEL MORALES**

**Presidente**

**POR ANR**

**LILIAN SAMANIEGO**

**Presidenta**